



[Firma]
C. Marusia Arco Zúñiga
JEFE DE LA UNIDAD D. RR.HH.
RED DE SALUD PUNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 24 de Abril del 2025

[Firma]
Abg. MARCO A. ALCOS APOMAYTA
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
CAP. 4457

VISTOS: El expediente N° 1685-2025 que contiene la solicitud de pago del Bono por Atención Primaria en Salud de fecha 03 de marzo del 2025; RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 507-24-SA-J-RR.HH/RED-SALUD-PUNO; RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 566-24-SA-J-RR.HH/RED-SALUD-PUNO; RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 608-24-SA-J-RR.HH/RED-SALUD-PUNO; RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 663-24-SA-J-RR.HH/RED-SALUD-PUNO; INFORME TECNICO N° 004-2025-ACAP-U.RR.HH-RED-SALUD-PUNO de fecha 20 de marzo del 2025; INFORME N° 0026-2025-ARP-U.RR.HH.-RED DE SALUD de fecha 11 de abril del 2025; OFICIO N° 148-2025-J-U-RR.HH-RED SALUD PUNO de fecha 24 de marzo 2025; MEMORANDUM N° 353 -2025-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 14 de abril del 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado fecha 03 de marzo del 2025 la servidora FLORES JILAPA GHIOVANNA ELIZABETH, identificada con D.N.I. N° 43001929, solicita regularización de Pago Bono Atención Primaria en Salud de los meses octubre, noviembre y diciembre del año 2024;

Que, el Artículo 1 y 2 del Decreto Legislativo N°1153, tiene por objeto regular la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, norma que busca alcanzar la equidad, eficacia y eficiencia y se preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud;

Que, el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8.-, del Decreto Legislativo N° 1153, establece lo siguiente: c) Atención Primaria de Salud.- Es la entrega económica que se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría 1-1 al 1- 4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA, en su artículo 1° establece los perfiles para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud. Así mismo mediante Resolución Ministerial N° 997-2017/MINSA, se aprueba los "Lineamientos para el adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y pago de Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y las normas convexas, que forman parte integrante de dicha Resolución;

Que, con INFORME TECNICO N° 004-2025-ACAP-U.RR.HH-RED-SALUD-PUNO de fecha 20 de marzo del 2025, el Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, informa que de la revisión efectuada a la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 507-24-SA-J-RR.HH/RED-SALUD-PUNO; RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 566-24-SA-J-RR.HH/RED-SALUD-PUNO; RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 608-24-SA-J-RR.HH/RED-SALUD-PUNO; RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 663-24-SA-J-RR.HH/RED-SALUD-PUNO, Resoluciones Administrados que autorizan el pago del Bono por Atención Primaria de los meses octubre, noviembre y diciembre del 2024, se evidencia que la administrada FLORES JILAPA GHIOVANNA ELIZABETH, no se encuentra considerado para el pago del mencionado Bono, por encontrarse con licencia por maternidad, según RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 507-24-SA-J-RR.HH/RED-SALUD-PUNO de fecha 02 de octubre del 2024, donde se concede Licencia por Maternidad a Doña Ghiovanna Elizabeth FLORES JILAPA (...), por el lapso de 98 días, con fecha de inicio del 12 de setiembre hasta el 18 de diciembre del año 2024;



Maria Elena Hancozo Zúñiga
JEFE DE LA UNIDAD C. RR.HH.
RED DE SALUD PUNO

Abg. MARCO A. ALCOS APOMAYTA
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
CAP. 4457

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 24 de Abril del 2025

Que, sin embargo, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la Salud al servicio del Estado, en su CAPITULO I artículo 4, Del Servicio Efectivamente Realizado inciso 4.8 establece que, para efectos del pago de las compensaciones económicas y entregas económicas al personal de la salud, en el marco del presente reglamento, es computable el servicio efectivamente realizado, considerando como servicio efectivamente prestado entre otros la licencia por Maternidad, disposición concordante con el artículo 9, numeral 9.5 del Decreto Legislativo N° 1153, donde menciona que, *El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación, por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta.*

Que, conforme a los considerandos expuestos, y en aplicación del Decreto Supremo N° 015-18-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, normas donde la licencia por maternidad es considerada una suspensión imperfecta que es computable para el servicio efectivamente realizado, podemos inferir que corresponde reconocer a favor de FLORES JILAPA GHIOVANNA ELIZABETH, el pago del Bono por Atención Primaria, de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2024, cuya liquidación total ha sido calculada por el monto de S/ 2,190.00, que corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2024, por el monto de S/. 730.00 soles por cada mes, pago que debe ser reconocido como deuda de ejercicios anteriores;

Que, el artículo 37 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 24411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto "Los Gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente (...);

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecen las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, por tanto, atendiendo a la actuación administrativa contenida en los documentos de vistos, el Director de la Red de Salud Puno, mediante MEMORANDUM N° 353-2025-D/RED DE SALUD PUNO AUTORIZA EL PAGO POR REINTEGRO DE PERSONAL ACTIVO ASISTENCIAL, en lo que corresponde al reconocimiento y pago del Bono de Atención Primaria de Salud (APS), pendiente de pago de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2024;

Que, en uso de las atribuciones conferidas, y de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, y;



[Firma]
C. Marusia Manco Zúñiga
JEFE DE LA UNIDAD L. RR.HH.
RED DE SALUD PUNO

[Firma]
Abg. MARCO A. ALCOS APOMATTA
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
CAP. 4457

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 24 de Abril del 2025

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia y Permanencia, y por el Área de Remuneraciones y Pensiones, con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y AUTORIZAR el pago del adeudo de ejercicio anterior, por la obligación contraída del pago del Bono por Atención Primaria de Salud (APS), de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2024, al personal asistencial de la Red de Salud Puno, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la Presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

REINTEGRO DEL PAGO APS-2024

N°	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/CLASIFICADOR	REINTEGRO	OBSERVACION
1	43001929	FLORES JILAPA GHIOVANNA ELIZABETH	ENFERMERA/O	730.00	OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
TOTAL				2,190.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que demande la ejecución de la presente Resolución debe afectarse a la asignación específica 2.1.1.3.3.3, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para cada establecimiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, se remita copia de todo el expediente y todo lo actuado a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Red de Salud Puno, a efecto de que implemente las acciones pertinentes que permitan establecer responsabilidad administrativa en contra de los servidores que dieron origen a la omisión y retardo en el pago oportuno, incurriendo en obstaculización, paralización injustificada del trámite e infracción de los plazos establecidos por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR y NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, legajo personal y demás instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.



[Firma]
W. Ticona Mamani
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
CMP 87386